



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD MINERA Y CLAUSURA EN EL EMPLAZAMIENTO MINERO ABANDONADO DENOMINADO “EL TERRONAL”, EN EL MUNICIPIO DE MIERES.

Vista la solicitud presentada por la Dirección General de Energía y Minería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de fecha 2 de julio de 2024, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

En España, a día de hoy, existen numerosos emplazamientos mineros abandonados que tienen un impacto medioambiental grave o que pueden convertirse a medio o corto plazo en una amenaza grave para la salud o seguridad de las personas y bienes o para el medio ambiente.

Estos emplazamientos están asociados a minas, en su mayoría de minerales metálicos, que fueron explotadas, cerradas y abandonadas hace varias décadas, convirtiéndose en unos pasivos asumidos por las diferentes comunidades autónomas en el proceso de transferencia de las competencias en minería.

Uno de estos emplazamientos es el denominado “El Terronal”, que se encuentra ubicado en el paraje “El Terronal”, en el término municipal de Mieres, y recogido en el Inventario de espacios afectados por la minería del mercurio del Principado de Asturias-2017 y en el Inventario y caracterización de suelos contaminados del Principado de Asturias-2001. Se trata de las áreas e instalaciones asociadas a labores mineras de una antigua mina subterránea de mercurio que, habiendo sido en gran parte desmantelada, presenta problemas de inestabilidad tanto en la escombrera por deslizamientos locales y erosión superficial, como en el terreno donde se asientan debido a la naturaleza arcillosa del mismo.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias es beneficiaria de una subvención para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en dicho emplazamiento, según lo dispuesto en el Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en el emplazamiento minero abandonado denominado “El Terronal”.

El artículo 3.2 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, establece que la concesión de esta subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, previa solicitud de la comunidad autónoma beneficiaria. Dicha solicitud se ha formalizado con fecha 2 de julio de 2024 por parte de la Dirección General de Energía y Minería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con la presentación del programa de actuaciones y del presupuesto desglosado de la actuación a subvencionar.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en el emplazamiento minero abandonado denominado "El Terronal".

En su VIRTUD, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Secretaría de Estado de Energía **RESUELVE:**

PRIMERO. Objeto

Conceder una subvención a favor de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con CIF S3333001J, para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en el emplazamiento minero abandonado denominada "El Terronal" recurriendo al procedimiento de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario

La entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 7 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, y en concreto a:

1. Realizar las actuaciones previstas en el artículo 5.1 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, y que corresponden al *"Plan de actuaciones y presupuesto para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en el emplazamiento minero abandonado denominado "El Terronal" - Mieres"*, cuyo resumen de programa de actuaciones y presupuesto desglosado figuran en el Anexo de la presente Resolución.

La Dirección General de Energía y Minería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ejecutará el proyecto técnico de los trabajos a realizar. La dirección técnica del proyecto será designada por la Dirección General de Energía y Minería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. Mantener y conservar medioambientalmente los terrenos afectados. La obligación de restaurar, así como la vigilancia del mantenimiento y de la conservación medioambiental de los terrenos afectados; sin perjuicio de la reclamación de costes a que, en su caso, hubiera lugar, al titular de los terrenos, en concepto de mantenimiento de las obras realizadas.



3. Velar, en el marco de sus competencias, por el establecimiento del instrumento de ordenación que impida cualquier cambio de uso de los terrenos afectados durante un plazo de al menos 75 años desde la concesión de esta subvención. Esta obligación no limitará la posibilidad de que puedan realizarse actuaciones para fomentar o promover la puesta en valor social, ambiental y cultural del patrimonio geológico-minero y/o de la transición energética y ecológica y de los valores ambientales de las obras de restauración realizadas en los referidos terrenos.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones mediante la inclusión de la imagen institucional de la Secretaría de Estado de Energía, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
5. Realizar la justificación parcial, durante el desarrollo de los trabajos, y final de esta subvención conforme a lo previsto en el apartado sexto de la presente Resolución.
6. Las previstas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. Actuaciones a financiar

Las actuaciones a financiar son las recogidas en el *“Plan de actuaciones y presupuesto para la ejecución de obras de seguridad minera y clausura en el emplazamiento minero abandonado denominado “El Terronal” - Mieres”*, desglosadas en el Anexo de la presente Resolución.

CUARTO. Plazo para la ejecución de los trabajos

Conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, serán financiables las actuaciones previstas en el proyecto referenciado en el apartado anterior que hayan sido desarrolladas entre el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo la beneficiaria solicitar de manera motivada la ampliación del plazo expresado antes de su finalización, si concurrieran circunstancias imprevistas que alteraran las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención.

QUINTO. Cuantía y régimen de pago

1. Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, el importe total de la subvención asciende a cinco millones ciento noventa y dos mil ciento cuarenta y ocho euros y setenta y cuatro céntimos de euro (5.192.148,74 €).
2. Conforme a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la entidad beneficiaria, cuya cuenta bancaria es ES20 2103 8557 1000 3000 0203, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.423N.754 “Rehabilitación de emplazamientos mineros



degradados”, del presupuesto correspondiente a 2023, prorrogado para 2024, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal que la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada
4. Conforme a lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, y de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por su condición de Administración Pública.

SEXTO. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la subvención

Corresponderá a la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Subdirección General de Minas de la Dirección General de Política Energética y Minas, como órgano instructor, efectuar el seguimiento, vigilancia y control de todas las actividades incluidas en el Anexo de la presente Resolución, a partir de los informes que se determinan en el apartado séptimo, así como los mecanismos que se estimen oportunos.

SÉPTIMO. Informes parciales y final.

Se establecen las siguientes fechas como hitos para el seguimiento del desarrollo de los trabajos:

- 31 de diciembre de 2024.
- 30 de junio de 2025.
- 31 de diciembre de 2025.
- 30 de junio de 2026.

Para cada una de estas fechas, la Dirección General de Energía y Minería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias entregará a la Secretaría de Estado de Energía informes parciales de los resultados obtenidos.

En todo caso, antes del 15 de diciembre de 2026, la Dirección General de Energía y Minería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias entregará un informe final de los resultados obtenidos.

OCTAVO. Procedimiento para la justificación de la subvención.

La presentación de la justificación de esta subvención por parte de la entidad beneficiaria se realizará ante la Secretaría de Estado de Energía.

Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, el informe final previsto en el apartado anterior se acompañará de un certificado emitido por la persona



titular de la Dirección General de Energía y Minería de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la comunidad autónoma, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

NOVENO. Incumplimientos y reintegros

Conforme a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 504/2024, de 28 de mayo, el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Secretaría de Estado de Energía.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Energía, o impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, en la fecha indicada al margen

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO
Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
P.D. Orden TED/533/2021

LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

Sara Aagesen Muñoz



ANEXO. PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL “PLAN DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD MINERA Y CLAUSURA EN EL EMPLAZAMIENTO MINERO ABANDONADO DENOMINADO “EL TERRONAL” - MIERES”.

1. ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones previstas a ejecutar para la consecución final de los objetivos propuestos son las siguientes:

- 1) Desmantelamiento de las instalaciones mineras
- 2) Tratamiento y gestión de los residuos mineros.
- 3) Movimiento de materiales.
- 4) Sellado de la escombrera.
- 5) Drenaje y tratamiento de lixiviados.
- 6) Revegetación.

2. PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO

<u>Capítulo</u>	<u>Resumen</u>	<u>Importe (€)</u>
1	Desmantelamiento de las instalaciones de la mina	352.343,45
2	Tratamiento y gestión de residuos	27.075,20
3	Encapsulado de residuos	291.165,57
4	Estabilización y clausura mina	3.649.417,75
5	Gestión de aguas	63.884,94
6	Control ambiental	26.718,00
7	Seguridad y salud	64.227,31
COSTES DIRECTOS TOTALES		4.474.832,22
7,00 % Costes Indirectos s/4.474.832,22		313.238,26
5,00 % Gastos Generales s/4.788.070,48		239.403,52
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		5.027.474,00
Asistencias técnicas proyecto ejecución obras		50.274,74
Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud		114.400,00
PRESUPUESTO GENERAL TERRONAL		5.192.148,74